

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA, VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. L.C.C JUAN ALFREDO GÁNDARA ANDRADE Y ALFONSO GIRÓN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RAÚL ARIAS LOVILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

I.1 Que es un Ayuntamiento que se administra libremente, gobernado por una representación de elección popular, libre, directa y secreta, de acuerdo a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores.

I.2 Que entre sus facultades y obligaciones se encuentra la de fomentar la educación y procurar el progreso social, favoreciendo el mejoramiento moral, cívico y material, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

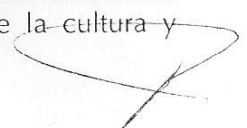
I.3 Que de conformidad con los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de acuerdo al Acta de Cabildo de fecha 13 de junio de 2011, el Presidente Municipal y el Síndico, están facultados para suscribir el presente convenio y representar a "EL AYUNTAMIENTO".

I.4 Que para efectos de este convenio señalan como su domicilio legal el ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez s/n Col. Obras Sociales, de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

II.1 Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los Reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

II.2 Que de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica en vigor "LA UNIVERSIDAD" tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y



extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

II.3 Que el Dr. Raúl Arias Lovillo interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 26, 27 y 28 del Estatuto General y como Rector de "LA UNIVERSIDAD", con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha primero de septiembre de dos mil nueve.

II.4 Que para los fines de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio "A" de Rectoría, tercer piso, en Lomas del Estadio *s/n*, Código Postal 91090, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

III.- DECLARAN LAS PARTES

III.1 Que expuesto lo anterior, ambas partes se reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal para convenir, por lo que suscriben el presente Convenio General de Colaboración, sujetando sus compromisos al tenor de las siguientes:

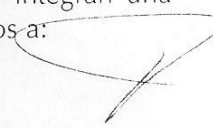
CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y directrices así como los lineamientos mediante los cuales las suscriptoras del presente instrumento coordinarán sus acciones de acuerdo a los principios, criterios y alcances generales que ambas partes determinen.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en realizar Convenios Específicos necesarios para su operación y ejecución, que de ser aprobados, serán considerados como anexos de ejecución y pasarán a formar parte integral del presente convenio.

TERCERA.- Los Convenios Específicos referidos en la cláusula anterior, deberán establecer con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, perfil y número de personas involucradas, presupuesto, formas de evaluación de los proyectos, así como todos los documentos y datos necesarios para determinar con exactitud los objetivos y alcances de cada uno de los programas. Dentro de las posibilidades de ambas partes se señalarán los derechos y obligaciones, así como lo relativo a recursos de financiamiento, vigencia y ámbitos de operación.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran una Comisión de Seguimiento, y designan como Responsables Operativos a:



Por parte de "LA UNIVERSIDAD" al Dr. Jesús Samuel Cruz Sánchez, Director de Vinculación General.

Por parte de "EL AYUNTAMIENTO" al L.C.C Juan Alfredo Gándara Andrade, Presidente Municipal.

Dicha Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluar el avance de los Convenios Específicos realizados para garantizar el alcance de los objetivos previstos, de conformidad con lo planeado.
- Aprobar los productos terminados en cada fase de los convenios.
- Las demás que acuerden las partes.

QUINTA.- Las partes convienen en que toda información técnica y financiera que se maneje con motivo de la ejecución del presente instrumento, se llevará a cabo de manera estrictamente confidencial bajo una carta compromiso firmada por ambas partes, hasta en tanto la tecnología resultante haya sido debidamente protegida.

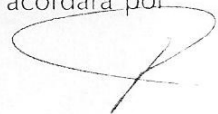
No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- Sea del dominio público.
- Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que amparan el presente instrumento.
- Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes.

SEXTA.- Todos los derechos de autor, patentes, secretos comerciales, marcas y otros derechos de propiedad intelectual, título e interés en ideas, conceptos, know-how, documentación, técnicas o metodologías desarrolladas o utilizadas bajo este convenio que existían antes de la fecha de celebración del mismo, seguirán perteneciendo a la parte que era titular de dichos derechos.

Las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual resultado de los Convenios Específicos, en los cuales se definirán los titulares de dichos derechos.

SÉPTIMA.- Los reactivos, libros, software y en general todas las adquisiciones de orden consumible que se realicen con los recursos asignados a los Convenios Específicos, serán propiedad de ambas partes por igual. En caso de que en el Convenio Específico se incluya la adquisición de algún equipo, se acordará por



escrito la forma de proceder.

Los investigadores participantes, con previa autorización por escrito de ambas partes, podrán publicar los trabajos de interés académico que se deriven de cada proyecto.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA.- Las partes convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

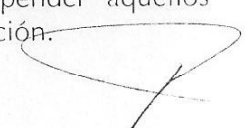
El personal que intervenga en la realización del presente convenio, mantendrá su relación laboral o contractual de origen, por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya contratado y designado. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual entre el personal comisionado por "LA UNIVERSIDAD" y "EL AYUNTAMIENTO".

El personal que participe en proyectos, trabajos o servicios amparados por los Convenios Específicos derivados de este Convenio General de Colaboración, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas. Asimismo, deberá cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatará aquello que le fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el proyecto o servicio.

DÉCIMA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años; pudiendo las partes darlo por terminado en cualquier momento, previa justificación escrita con treinta días de anticipación, sin embargo los proyectos o servicios en ejecución deberán ser llevados a su término.

En los Convenios Específicos, la vigencia iniciará en la fecha establecida en cada uno y se extenderá por el plazo que se indique.

DÉCIMA PRIMERA.- Si "EL AYUNTAMIENTO", da por terminado el presente instrumento por causas ajenas a "LA UNIVERSIDAD", ésta hará de su conocimiento dentro de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de todos los recursos comprometidos con terceros que no puedan ser cancelados, queda expresamente pactado que se realizarán todas las acciones posibles para cancelar dicho compromiso de recursos, así como de suspender aquellos compromisos posteriores a la fecha de notificación de la terminación.



En caso de que por causas no imputables a "EL AYUNTAMIENTO", "LA UNIVERSIDAD" decida dar por terminado el presente convenio, ésta hará la notificación correspondiente, comprometiéndose a cumplir con las actividades que se estén desarrollando, contempladas para el periodo que hubiera sido apoyado económicamente por parte de "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con lo establecido en cada uno de los Convenios Específicos.

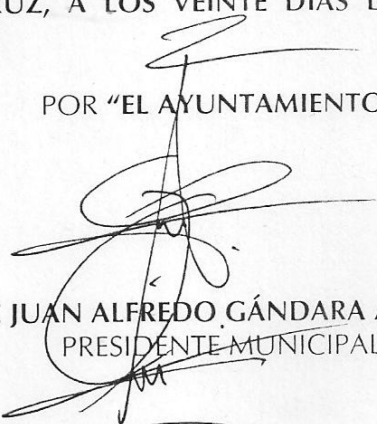
DÉCIMA SEGUNDA.- Para el caso de Convenios Específicos que impliquen algún tipo de pago, ambas partes acuerdan que la forma de pago se detallará en los instrumentos correspondientes, referidos a Convenios Específicos de Colaboración.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio no puede ser objeto de cesión o transmisión alguna, ya sea total o parcialmente, sin previo consentimiento dado por escrito por ambas partes. Cualquier cesión o transmisión de lo contenido en el presente instrumento, será nulo y no tendrá efecto legal alguno. Así mismo el presente convenio no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre las partes.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de duda respecto de la interpretación y contenido de éste instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo, y de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los tribunales locales ubicados en la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


L.C.C JUAN ALFREDO GÁNDARA ANDRADE
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ALFONSO GIRON GONZÁLEZ
SÍNDICO

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. RAÚL ARIAS LOVILLO
RECTOR